



Gobierno Regional de Junín



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 188 2020 – GRJ/GR.

Huancayo, 06 AGO. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

### VISTO:

El Acta de Elección del Secretario del Consejo Regional de la Juventud Junín del 07 de diciembre de 2019; Informe Técnico N° 006 – 2019 – GRJ/GRDS/SGDSIO-JMCV del 13 de diciembre de 2019; Oficio N° 01 – 2019 – C.E. – COREJU JUNIN del 16 de diciembre de 2019; Informe Legal N°036 – 2020-GRJ/ORAJ del 21 de enero de 2020; Memorando N° 80 – 2020-GRJ/ORAJ del 21 de enero de 2020; Memorandum N° 153-2020-GRJ/GRDS del 12 de febrero de 2020; Memorando N° 182 – 2020-GRJ/ORAJ del 17 de febrero del 2020;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar los políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha de Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el literal a),d) y h) del artículo 60° Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, establece que son funciones del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales, planes sectoriales, programas de los gobiernos locales, formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, niñas, **jóvenes**, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

CG - GRJ	
DOC. N°	4245916
EXP. N°	2701464





Gobierno Regional de Junín



Que, la Ley N° 27802 Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud – CONAJU, esta norma señala los alcances de la ley, delimitándose que son beneficiarios los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades; en los artículos II y IV establece: "*Todo Joven tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos*"; el estado promueve, fomenta y auspicia la formación de **asociaciones y organizaciones de jóvenes** sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad siempre que fomente su desarrollo moral, cultural, educativo, social, y económico;

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2019-MINEDU, aprueba la **Política Nacional de Juventud**, siendo de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias. Las entidades del Estado son responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de Juventud, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, conforme a su autonomía y competencias. Para tal efecto, dichas entidades, a través de sus representantes, coordinan con la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Juventud;

Que, mediante Ordenanza Regional N°247-GRJ/GR del 12 de noviembre del 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba la creación y conformación del "Consejo Regional de la Juventud y el Registro de Organizaciones Juveniles de la Región Junín", como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud de la región de Junín, así como una instancia válida de interlocución y consulta ante el Gobierno Regional de Junín y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud;

Que, mediante Decreto Regional N° 002 – 2019-GRJ/GR del 16 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento de la Ordenanza Regional N° 247-GRJ/CR, y faculta al Gobierno Regional Junín a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades – Área de Juventudes y Voluntariado a implementar espacios de diálogo, coordinación y concertación con la juventud donde interactúen las instituciones públicas y privadas involucradas en materia de juventudes.

Que, el 07 de diciembre de 2019, en el Instituto de la Juventud y la Cultura de Huancayo, en el marco del "*I Encuentro Regional de la Juventud de Junín*", el comité electoral integrado por la Lic. Jesús Mercedes Carrión Valentín (Presidenta), Lic. Yhon León Chinchilla (Secretario), Bach/Soc. Anny Malpartida Astucuri (Accesitaria) y el Econ. Nicolás Donnee Contreras Soto (Vocal); llevaron a cabo el proceso de elección del Secretario del Consejo Regional de la Juventud de Junín;

Que, mediante Informe Técnico N° 006 – 2019 –GRJ/GRDS/SGDSIO-JMCV del 13 de diciembre de 2019, se pormenoriza las actividades realizadas para el I Encuentro de Juventud y **Elección del Secretario del Consejo Regional de la Juventud**, realizada por la especialista en materia de juventudes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín; asimismo, recomienda reconocer mediante una Resolución Ejecutiva Regional al Secretario





Gobierno Regional de Junín



del Consejo Regional de Juventudes de Junín, teniendo en cuenta el marco legal nacional, regional y local;

Que, mediante escrito del 09 de diciembre de 2019 presentado por JEIMMY MEDRANO BRAVO; escrito del 09 de diciembre de 2019 presentado por DEYVI LUIS NUÑEZ ORIHUELA; escrito del 09 de diciembre de 2019 presentado por ANGELA ARIELA REZA HINOSTROZA; escrito del 09 de diciembre de 2019 presentado por YULDERSON GUSTAVO MONTES CERRON; escrito del 10 de diciembre de 2019 presentado por JHIMY ROBERTO CARHUAMACA CANCHO y escrito del 11 de diciembre de 2019 presentado por LUIS YOFRE NINA ROJAS, impugnan el Proceso Eleccionario del Secretario/a General del Consejo Regional de la Juventud de Junín – COREJU Junín;

Que, mediante Oficio N° 01 – 2019 – C.E. – COREJU JUNIN del 16 de diciembre de 2019, el Comité Electoral, reconocido con Resolución Gerencial N°100 – 2019 – GRJ/ GRDS, desestima las impugnaciones y demás solicitudes con respecto al resultado de las elecciones del Secretario del Consejo Regional de la Juventud COREJU – Junín;

Que, mediante Informe Legal N°036 – 2020-GRJ/ORAJ del 21 de enero de 2020, el Abog. Juan Carlos Tovar Jaime, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto a las impugnaciones presentadas sobre el proceso de elección del Secretario del Consejo Regional de la Juventud de Junín – COREJU Junín, concluyendo; «1. Declarar Improcedente las impugnaciones planteadas por JEIMMY MEDRANO BRAVO, DEYVI LUIS NUÑEZ ORIHUELA, ANGELA ARIELA REZA HINOSTROZA, YULDERSON GUSTAVO MONTES CERRON, JHIMY ROBERTO CARHUAMACA CANCHO y LUIS YOFRE NINA ROJAS. 2. Remitir todos los actuados Gobernación Regional del Gobierno Regional Junín a fin de que formalice mediante Resolución Ejecutiva Regional el reconocimiento del electo Secretario Regional de Juventudes Junín – COREJU – JUNÍN.» (sic);

Que, mediante Memorando N° 80 – 2020-GRJ/ORAJ del 21 de enero de 2020, se remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el Informe Legal N° 36-2020-GRJ/ORAJ;

Que, mediante Memorandum N° 153-2020-GRJ/GRDS del 12 de febrero de 2020, se solicita opinión legal sobre hechos irregulares en proceso de elección del Secretario General del COREJU;

Que, mediante Memorando N° 182-2020-GRJ/ORAJ del 17 de febrero de 2020, se ratifica en todos sus extremos el Informe Legal N° 036-2020-GRJ/ORAJ;

Que, mediante Reporte N° 157-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO del 10 de marzo de 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el expediente del proceso electoral referido, para el reconocimiento del Secretario del Consejo Regional de la Juventud – COREJU Junín; el cual fue proveído por el Gerente Regional de Desarrollo Social el 10 de marzo de 2020 para la continuidad del trámite;

Que, contando con una población joven que representa el 26.9% del total de la población de la Región Junín, el Gobierno Regional Junín a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco del cumplimiento de las Políticas





Gobierno Regional de Junín



Nacionales de obligatorio cumplimiento, propone la creación del Consejo Regional de la Juventud – Junín COREJU -Junín, como un espacio de coordinación, consulta y concertación de políticas y lineamientos regionales de la juventud entre las instituciones del Estado, el sector privado y las organizaciones juveniles del ámbito regional. Por lo tanto, la finalidad del **COREJU** es promover el derecho a la participación y expresión de las y los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática y descentralizada;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, como Secretario del Consejo Regional de Juventudes – COREJU, de la Región Junín, al Joven **Joel Rolando Muñoz Aguilar, con DNI N° 47279686**, por un periodo de 02 años a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución. En concordancia al artículo 36° del Reconocimiento del Reglamento de la Ordenanza Regional N° 247 – GRJ/CR., aprobado con Decreto Regional N° 002 – 2019 –GRJ/GR.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR** a la Secretaría Nacional de la Juventud SENAJU, la presente Resolución para la acreditación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR**, administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

**HYO. 06 AGO. 2020**

**Abog. Helen S. Díaz Herrera**  
SECRETARIA GENERAL